

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL PARA LA UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DE CONFINAMIENTO «HIDRÓLISIS CON ELIMINACIÓN POSTERIOR» EN LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento

1. ANTECEDENTES.

Mediante la publicación del Reglamento (UE) n.º 749/2011 de la Comisión, de 29 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, se autorizó el uso del sistema de hidrólisis con eliminación posterior en explotaciones porcinas en determinados Estados Miembros de la Unión Europea, entre los que se encuentra España.

El Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, estableció los requisitos que deben cumplir las explotaciones ganaderas para utilizar el sistema de hidrólisis con eliminación posterior en nuestro país.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, por el que se modifican determinados anexos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo que se refiere a los requisitos para la introducción en el mercado de determinados productos a base de insectos y la adaptación de un método de confinamiento, garantiza el almacenamiento, en condiciones de seguridad, de determinados animales de granja no rumiantes muertos hasta la recogida, para su posterior gestión como material de categoría dos, ha ampliado este método de confinamiento para incluir también la canales de aves de corral y de lagomorfos de cría.

En virtud de esta última modificación establecida en el Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, se ha modificado el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, mediante el Real Decreto 365/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que amplía los

002015/A02



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/09/2023	PÁGINA 1/3
	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9CKMGVKQ6TPEKNE96GG4WT5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



materiales que pueden ser gestionados mediante hidrólisis a las aves de corral y de lagomorfos de cría.

Por ello, se hace necesario modificar la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento hidrólisis en eliminación posterior en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía, para incluir a las explotaciones de aves de corral y de lagomorfos de cría.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

El presente proyecto de Orden tiene por objeto modificar la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento hidrólisis en eliminación posterior en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía, para incluir a las explotaciones de aves de corral y de lagomorfos de cría en virtud de las modificaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, por lo que no conlleva ningún incremento de gastos en ingresos, ni se establecerá partidas específicas para ello.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado Proyecto de Orden tienen como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/09/2023	PÁGINA 2/3
	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9CKMGVKQ6TPEKNE96GG4WT5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL PARA LA UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DE CONFINAMIENTO «HIDRÓLISIS CON ELIMINACIÓN POSTERIOR» EN LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA.
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/09/2023	PÁGINA 3/3
	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9CKMGVKQ6TPEKNE96GG4WT5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	